

**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**



PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

Oficio No. 731

Abril 26 de 2022

Doctor

JUAN CARLOS SANTACRUZ LÓPEZ

Magistrado

Tribunal Superior del Distrito Judicial

Sala Penal

Guadalajara de Buga

Valle del Cauca

Ref: Rad. 76111-22-04-003-2022-00239-00

Atento saludo:

De acuerdo con lo manifestado por el señor Brayan Roa Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.887.496 de Florida – Valle; se reportan antecedentes penales en razón a la equivocación de la Fiscalía 137 Seccional de Florida – Valle, ya que en la digitación del documento de identidad fue reportado con su número de documento de identidad, las investigaciones adelantadas bajo el SPOA 765206000180201002662, en contra del señor Yordani Carvajal Viáfara, cuyo documento de identidad es 1.114.887.296 de Florida – Valle.

Como quiera que el Despacho fue vinculado a la Acción Constitucional presentada por el señor Brayan Roa Ramírez, por la presunta violación al Derecho de Petición; se le informa al Honorable Magistrado, que este Despacho Judicial conoció el proceso con SPOA 765206000180201002662, proceso que finalizó con Sentencia No. 086 de fecha 15 de julio de 2011, donde se resuelve condenar al señor YORDANI CARVAJAL VIAFARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.887.296 de Florida – Valle, a la pena principal de doscientos cuarenta meses (240) de prisión, con ocasión a la conducta punible de Homicidio Agravado en concurso heterogéneo con Lesiones Personales y Porte Ilegal de Armas. Se le negaron los subrogados penales´.

Por lo anterior, el Despacho no vulneró el Derecho fundamental al Buen Nombre al accionante Brayan Roa Ramírez, pues la Sentencia fue proferida con el número de documento de identidad que corresponde al condenado YORDANI CARVAJAL VIAFARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.887.296 de Florida, y, no al número de documento de identidad del señor Brayan Roa Ramírez - 1.114.887.496-.

Dicho proceso fue remitido al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Palmira, para la vigilancia de la ejecución de la pena.

El Despacho considera que no ha vulnerado ningún derecho fundamental al señor Roa Ramírez.

Se adjunta el Acta correspondiente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G.P. Ch' or similar, enclosed within a circular scribble.

GLORIA PATRICIA CHAVARRIAGA MONEDERO
Escribiente

Anexo: Uno